Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 211 /2.016.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 027/2.016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 25 de Octubre del 2.016.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 027/2.016, Rubro 540 "Adquisición de Equipos Informático y Otros", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 027/2.016 "Adquisición de Equipos Informático y Otros" a potenciales oferentes como: INTELFLY S.A., FATIMA NAIDA VILLALBA DE SOUZA, CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA, GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON y MEGGA IMP. EXP. S.A., de los cuales presento su oferta únicamente la empresa INTELFLY S.A. y por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas DISTRIBUIDORA VICSIL e INFOTEL, quienes visualizaron el llamado a través del portal de la DNCP y las mismas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 027/2.016 ID 315.192 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICO Y OTROS"**, en la modalidad por ítem por ítem a las empresas: **INTELFLY S.A. e INFOTEL**, por cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 28 y 63 del Decreto N° 21.909/03, en concordancia con la Ley

PODER JUDICIAL – Circunscripción Judicial de Canindeyú – Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

4558/2.011 Art. 2°, cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar la oferta más baja según estudios y análisis realizados por el comité de evaluación de ofertas, la calidad del bien ofertado, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ

R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 027/2.016, ID N° 315.192 – "Adquisición de Equipos Informáticos y Otros", a la Empresa **INTELFLY S.A.,** por un monto total de Gs. 8.300.000 (Guaraníes ocho millones trescientos mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
03	Reloj Biométrico marcador digital. Marca ZKTECO. Procedencia China, especificaciones según PBC.	02	4.150.000	8.300.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**8.300.000**

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 027/2.016, ID N° 315.192 – "Adquisición de Equipos Informáticos y Otros", a la Empresa **INFOTEL,** por un monto total de Gs. 75.200.000 (Guaraníes setenta y cinco millones doscientos mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Computadoras personales PC, todo en uno. Marca SATELITE. Procedencia China, especificaciones según PBC.	18	2.500.000	45.000.000
02	Impresora matricial, carro corto. Marca EPSON. Procedencia Japón, especificaciones según PBC.	18	1.300.000	23.400.000
04	Escáner, Marca HP. Procedencia USA, especificaciones según PBC.	02	2.500.000	5.000.000
05	Switch de 16 puertos. Marca TP LINK. Procedencia China, especificaciones según PBC.	12	150.000	1.800.000
	TOTAL I.V.A. Incluido			**75.200.000**

Abg. GUSTAVO H. Brítez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO SLABANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ART. 3° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 540 – "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALENTINO VALDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú